

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 158 DEL 15 DE MARZO DE 2006 Y SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 del Decreto Municipal N° 158 de marzo 15 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la Administración Municipal o parte de ella.

Que mediante Decreto 268 de fecha 29 de mayo de 1996, la Administración Municipal adoptó el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira, el cual fue modificado por el Decreto 158 del 15 de marzo de 2006.

Que el artículo 9° del decreto antes mencionado, indica que la Administración Municipal podrá modificar el horario establecido mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten, o decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que mediante decreto 356 de 2018 se establecieron jornadas flexibles para el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los empleados públicos, y se creó una jornada laboral especial para mujeres durante y después del embarazo en aplicación al enfoque de género, sin embargo, el mismo fue modificado temporalmente mientras duraba la emergencia sanitaria, a través del horario de trabajo dispuesto en el decreto 246 del 16 de marzo de 2020.

Que mediante decreto 480 de 2019, se modificó el artículo 8 del decreto 158 de marzo de 2006, estableciendo una nueva jornada laboral para los empleados públicos del sector central del Municipio de Pereira.

Que el artículo 7 de la ley 1437 de 2011 establece que se deberá garantizar como mínimo cuarenta (40) horas de atención semanal al público, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 158 DEL 15 DE MARZO DE 2006 Y SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que por lo anterior, con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio, el horario dispuesto no podrá ser inferior a cuarenta (40) horas semanales, y se deberá atender a todas las personas que ingresen a las oficinas de la entidad dentro del horario normal de atención.

Que mediante numeral 6.9.11.7 de la resolución 5827 de 2022, acto administrativo con el cual se establecieron los acuerdos y no acuerdos a que llegó en la mesa de negociación sindical con los empleados públicos del Municipio de Pereira, se acordó establecer un horario de trabajo para la administración municipal de lunes a jueves 7:00 am a 4:00 pm con una hora de almuerzo, y los viernes de 7:00 am a 3:00pm en jornada continua.

Que mediante decreto 400 de 2021 se reglamentó la jornada laboral para el sistema de turnos, disponiendo que quienes cumplen su jornada laboral en tal modalidad no podrá exceder de doce (12) horas su turno, y deberá mediar entre cada turno doce (12) horas de descanso como mínimo.

Que es de interés del Municipio de Pereira establecer horarios de trabajo que garanticen armonía entre el tiempo libre de disfrute y descanso de los empleados públicos, y la correcta prestación del servicio a la ciudadanía.

Que en mérito de lo anterior, el señor alcalde,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 8 del Decreto Municipal 158 del 15 de marzo de 2006, estableciendo el siguiente horario de trabajo:

1. El horario laboral para los empleados públicos del sector central del Municipio de Pereira será el siguiente:
 - De lunes a jueves de 7:00 am a 12 del medio día, y de 1:00 pm a 4:00 pm, y viernes de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua, con igual horario de atención al público.
2. Se exceptúa de lo anterior a los siguientes funcionarios:
 - Los empleados públicos que desempeñen funciones en el Centro de Servicios 'Oportuno' tendrán una jornada laboral de lunes a viernes 7:00 am a 4:00 pm, con una hora de almuerzo coordinada con el jefe inmediato, entre los horarios 12:00 ma 13:00 y 13:00 a 14:00 horas; y cuya atención al público se realizará entre las 8:00 AM y 4 PM en jornada continua.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 158 DEL 15 DE MARZO DE 2006 Y SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

- Los empleados públicos que desempeñan funciones en las Corregidurías de Pereira tendrán el siguiente horario de trabajo, con igual horas de atención al público y una (1) hora de almuerzo entre las 12:00 del mediodía y las 1:00 PM:

LUNES	7:00:00 a. m.	4:00:00 p. m.
MARTES	7:00:00 a. m.	4:00:00 p. m.
MIÉRCOLES	7:00:00 a. m.	4:00:00 p. m.
JUEVES	7:00:00 a. m.	4:00:00 p. m.
VIERNES	8:00:00 a. m.	3:00:00 p. m.
SÁBADO	8:00:00 a. m.	3:00:00 p. m.

- Los empleados públicos de la Comisaría de Familia nocturna tendrán un sistema de turnos de trabajo de once (11) horas diarias, comprendidas entre el horario de 7:00 pm a 6:00 am, para lo cual desempeñarán funciones durante cuatro (4) días, y descansarán los siguientes cuatro (4) días. Los anteriores horarios serán coordinados con el superior jerárquico de las Comisarías.
- Los empleados de las Comisarías de Familia que funcionen en horarios diurnos, tendrán una jornada laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, con una hora de almuerzo y/o descanso entre las 12 del medio día y las 2:00 pm, que será coordinada con el jefe inmediato, sin interrupción de la prestación del servicio.
- El personal de casas de justicia del Municipio de Pereira laborará de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm, con una hora de descanso y/o almuerzo entre las 12 del medio día y las 2:00 pm, que será coordinada con el jefe inmediato, sin interrupción de la prestación del servicio.
- Los empleados públicos adscritos a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira tendrán un sistema de turnos de doce (12) horas de trabajo por doce (12) de descanso, que será organizado en tres (3) turnos con una rotación interna durante todos los días de la semana, el cual será organizado y coordinado por el Director del UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

Se exceptúa a los bomberos que por alguna restricción médica laboral se les imposibilita realizar actividades operativas y de emergencias propias de la entidad bomberil.

- Los Auxiliares Administrativos de Servicios Generales adscritos a la planta de empleos del Municipio de Pereira, laborarán de conformidad a la siguiente jornada ordinaria:

De lunes a jueves de 6:00 AM a 12:00 del medio día y de 1:00 PM a 3:00 PM. y viernes de 6:00 AM a 2:00 PM en jornada continua.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 158 DEL 15 DE MARZO DE 2006 Y SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

- Los Trabajadores Oficiales – obreros adscritos a la Secretaría de Infraestructura, laborarán de conformidad a la siguiente jornada ordinaria:

De lunes a jueves de 7 am a 5:00 pm con una hora de almuerzo, y viernes de 6 am a 2 pm jornada continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, y el SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la facultad de establecer los horarios de trabajo para las dependencias que administran, en atención a las circunstancias especiales de estos despachos para la prestación del servicio. Lo anterior, sin que la jornada laboral se exceda de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, y asegurando como mínimo cuarenta (40) horas de prestación del servicio.

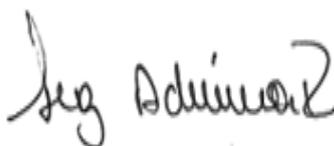
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones contenidas en el decreto 356 del 05 de junio de 2018 referentes al horario flexible y jornada laboral especial para mujeres durante y después del embarazo en aplicación al enfoque de género, continuarán vigentes hasta tanto sean ajustados por la Secretaría de Gestión Administrativa .

ARTÍCULO TERCERO : El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación, y deroga toda disposición en contrario, en especial lo dispuesto en el decreto 246 del 16 de marzo de 2020 y decreto 480 del 25 de junio de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459913094951-2458135-005589583



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 158 DEL 15 DE MARZO DE 2006 Y SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA

02459905093343-2458135-005550077



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES

Secretario De Gestion Administrativa

02459893142300-2458135-005496122



DANIELA MONTOYA PUERTA

Directora Administrativa De Talento Humano

02459893140257-2458135-005496001

Elaboró: Redactor: Juan Esteban Gomez Mejia / CONTRATISTA

/